



**ACUERDO N° 007
(JULIO 29 DE 2003)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2002”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales en especial las del artículo 313 y legales, en especial del Decreto 1333 de 1986 y Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el numeral 11 al artículo 277 del Acuerdo 017 de 2002, el cual quedará así:

11. Los inmuebles de propiedad de la Nación, de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal o de sus entidades descentralizadas, lo mismo que los inmuebles de las entidades de derecho público y privado y de particulares, que hayan sido cedidos en comodato al Municipio de Bello, para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales.

PARÁGRAFO 1°: La exención contemplada en el presente numeral, será del 100% del valor del Impuesto y será por el tiempo en el cual perdure el comodato con el Municipio de Bello.

PARÁGRAFO 2°: En el caso de estos inmuebles dados en comodato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito firmada por el representante legal o apoderado debidamente constituido, ante la Secretaría de Hacienda.
- Acreditar la existencia y representación legal.
- Acreditar la calidad de propietario del inmueble.
- Haberse suscrito el contrato de comodato correspondiente.

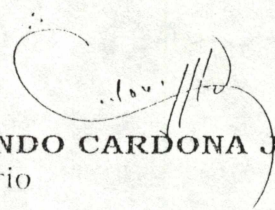
PARÁGRAFO 3°: Los comodatos celebrados por el Municipio estarán sujetos a las normas consagradas en la Ley 9ª de 1989, artículo 38 y en los artículos 2200 a 2220 del Código Civil.



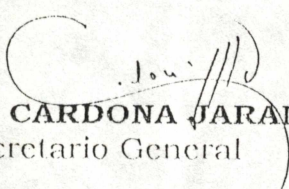
Para conceder la exención descrita en el presente numeral, la Secretaria de Hacienda tomará como base el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Bello y las entidades descritas en el presente numeral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

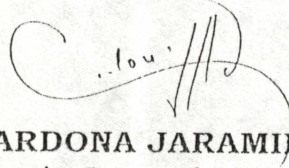
Dado en Bello, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres.

 **LUIS ALBERTO TABARES PÉREZ** Presidente
 **FERNANDO CARDONA JARAMILLO** Secretario

POS- SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo de Bello, hace constar que el presente Acuerdo fue enviado en original y quince copias a la Alcaldía Municipal para su sanción, el día veinticinco de julio de dos mil tres.


FERNANDO CARDONA JARAMILLO
Secretario General

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 25 de Julio de 2003

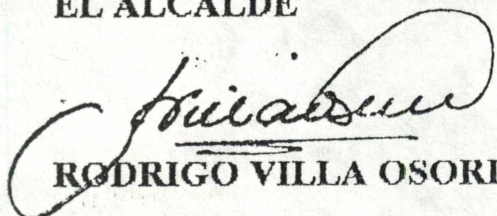
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 31 de Julio de 2003

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 007 por medio del cual,

Se modifica el acuerdo 017 del 14 de Diciembre de 2002.

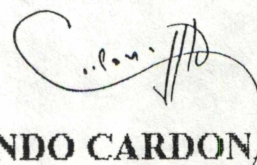
EL ALCALDE



RODRIGO VILLA OSORIO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta
Municipal 041 de 2003

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



FERNANDO CARDONA JARAMILLO